

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); .años 163 de 1a Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 432-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Manuel Antonio de Jesús Rueda González, sobre la donación por parte del primero al segundo, de un apartamento ubicado en la Av. Pasteur No. 53, anteriormente No. 25, solar No. 2-Prov., manzana No. 420, D.C. No. 11, D.N. G. O. No. 10844 del 31 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 432-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 22 de noviembre de 1994, entre el Estado dominicano y el señor MANUEL ANTONIO DE JESUS RUEDA GONZALEZ.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 22 de noviembre de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en esta acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y la otra parte, el señor MANUEL ANTONIO DE JESUS RUEDA GONZALEZ, por medio del cual el primero dona al segundo, un apartamento ubicado en la segunda planta de la Ave. Pasteur No. 53, anteriormente No. 25, de esta ciudad, el cual tiene un área de construcción de 1,251.23 metros cuadrados, y un área de construcción de 244.21 metros cuadrados, comprendido dentro del área del solar No.2-Prov., manzana No.420, del Distrito Catastral No.11 del Distrito Nacional, amparado por el Certificado de Título No.62-1689, valorado en la suma de RD\$48,842.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.002774

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de la disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de marzo de 1994, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor MANUEL ANTONIO DE JESUS RUEDA GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.37439, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO DE DONACION

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL ANTONIO DE JESUS RUEDA GONZALEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Un apartamento ubicado en la segunda planta de la Ave. Pasteur No.53, anteriormente No.25, de esta ciudad, el cual tiene un área de 1,251.23 metros cuadrados, y un área de construcción de 244.21 metros cuadrados, comprendido dentro del área del solar No.2-Prov., manzana No.420, del Distrito Catastral No.11 del Distrito Nacional, amparado por el Certificado de Título No.62-1689.

SEGUNDO: El inmueble donado por el Estado dominicano a favor del señor MANUEL ANTONIO DE JESUS RUEDA GONZALEZ, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$48,842.00 (cuarentiocho mil ochocientos cuarentidós pesos oro).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el objeto de este contrato en virtud del Certificado de Título No.62-1689, que a su favor ha expedido el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Queda convenido por medio del presente contrato de donación que el inmueble será sometido al Régimen de Constitución de Condominio y con la firma del mismo, el donado se adhiere a dicho régimen y a las disposiciones que sobre el mismo apruebe el Tribunal Superior de Tierras.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejeda
Administrador General de Bienes Nacionales

Manuel Antonio de Jesús Rueda González

DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y MANUEL ANTONIO DE JESUS RUEDA GONZALEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 153 de la Independencia y 134 de la Constitución.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y la Restauración.

DANILO MEDINA